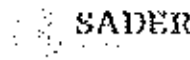


VF



DIF
ESTATAL



SEGALMEX

PROCESO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

CO20-DIF-CAADIF-AD-0001-20

Contrato de adquisición para el Suministro, Almacenamiento y Distribución de Insumos Alimenticios, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará el "DIF ESTATAL" y por la otra DICONSA, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Manuel Lozano Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal, asistido por el Lic. Francisco Negrete Villanueva, Gerente de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales, parte que en lo sucesivo se le denominará "DICONSA", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES"; al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

"LAS PARTES", reconociéndose recíprocamente el carácter, personalidad y la representación convienen en manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Para la ejecución de los Programas Alimentarios en el Estado de San Luis Potosí, han sido sometidos a revisión los conceptos teóricos - prácticos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, para elaborar la ejecución de programas alimentarios 2020 y los menús que deben integrar los desayunos escolares de acuerdo a su valor nutricional y a la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (LIASADC) para el año 2020, para adquirir los insumos alimentarios que componen los Programas de Asistencia Alimentaria, así como la aceptación por parte de los beneficiarios, los padres de familia y los maestros. Además, se analizaron los problemas ligados con la operación, quejas del servicio, limitantes de los Programas y se consultaron diferentes fuentes como: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario revisión vigente.

En el ejercicio de los Programas Alimentarios en el Estado de San Luis Potosí y en concreto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, "DICONSA" participa por quinto año consecutivo como proveedor de dicho Sistema.

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" declara:

I.1. Que el "DIF ESTATAL" es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

CCV/444/2020

de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2017.

- I. 2. Que como Entidad Pública lleva a cabo para el logro de sus objetivos dentro del rubro de la asistencia social, la ayuda alimentaria a familias y comunidades atendidas por programas institucionales, siendo ésta integral, con el propósito de lograr un cambio nutricional en la población a efecto de que se dé una reintegración de los sujetos en estado de desventaja a una vida social plena y productiva.
- I. 3. Que la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, tiene las facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I. 4. Que para cubrir las erogaciones de manera directa que se deriven del presente contrato, se realiza con recursos del Ramo General 33 transferidos al Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 25 fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1º y 4º fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; artículos 1º fracción I, 2º fracción I, 4º, 5º, 6º fracción III, 7º, 10º, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de los Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º y 3º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y derivado de la citada Ley forma parte integrante de la misma el rubro de Organismos Descentralizados, rubro de Presupuesto, Gasto e Inversión por Dependencias, rubro Presupuesto por Origen y Aplicación de Recursos del Ramo 33 en específico del Fondo de Aportaciones Múltiples, justificando así la erogación del recurso del ejercicio fiscal 2020, mediante la partida presupuestal asignada y autorizado para su ejercicio y operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de autorización número SF/DGPP/DPP-R0029/2020, emitido por el Lic. Daniel Pedroza Gaytán, en su carácter de Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, en fecha 10 de enero del 2020 y de acuerdo a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, emitida en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2020, la cual se cubrirá con Recursos asignados al "DIF ESTATAL", mediante el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples V.I del Ramo General 33, a través de la **partida presupuestal número 3992 para el "DIF ESTATAL"** y ejerciendo dichos recursos por parte de este organismo, bajo las partidas presupuestales 04-07-002-001-01-02-001-3992, 04-07-002-001-02-02-002-3992, 04-07-002-002-03-02-003-3992.
- I. 5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

II.- "DICONSA" declara:

- II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública No. 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, seclausurada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.
- II.2 Que mediante escritura pública No. 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- II.3 Que por escritura pública No. 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema "DICONSA", subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- II.4 Que por escritura pública no. 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "DICONSA", como fusionadas.
- II.5 Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 98440.
- II.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

[Handwritten signature]



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

- II.7 Que el Lic. **Manuel Lozano Jiménez**, Director de Comercialización de DICONSA, S.A. de C.V., acredita su personalidad y facultados como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública No. 65,198 de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante la fe de la Notaría número 113 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- II.8 Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 14020, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.
- III. "LAS PARTES" declaran:
- III. 1 Que tienen capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente Instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo, y es su voluntad celebrar el presente instrumento, sin que exista falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos.
- III. 2 Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos que incidan en el abatimiento de la desnutrición infantil y familiar, principalmente en aquellas regiones identificadas como de alta y muy alta marginación social; mediante la implementación de acciones que optimicen los recursos que cada una de "LAS PARTES" aporten dentro de los Programas: Desayunos Escolares y Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida.
- III. 3 Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 1º, 2º, 3º, 11, 19, 21 y 37 de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3 fracción II inciso a, 5º, 8º, 9º, 11, 12, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1628, 1629, 1630, 1632, 1633, 1631.I, 1633.2, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895 y 1937 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 13, 22, 26, 44, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Que, en mérito de las declaraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto:

El objeto materia del presente contrato es la adquisición de los insumos alimentarios que se enuncian en esta cláusula, a "DICONSA" la cual realizará el suministro, almacenamiento y distribución de dichos

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

Insumos hacia el "DIF ESTATAL" en cantidad, calidad, insumo, unidad de medida, marca, presentación y precio unitario convenientes para este Sistema, de la siguiente manera:

PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍA

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Proveedor	CAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PZAS	PRECIO DE VENTA ANTES I.E.P.S.	IMPORTE ANTES I.E.P.S.	IVA	LEP.S.	TOTAL IMPUESTOS	PRECIO DE VENTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Leche descremada	LIFONSA	1	LT.	4,351,750	\$25.00	\$108,793,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25.00	\$71,935,415.00
Quina de queso	El Pedregal Consultores, S.A. de C.V.	10	KG	4,170,000	\$7.90	\$32,943,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7.90	\$32,943,000.00
Cereal integral	El Pedregal Consultores, S.A. de C.V.	30	KG	3,510,000	\$2.20	\$7,722,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.20	\$7,722,000.00
Granos de avena	El Pedregal Consultores, S.A. de C.V.	10	KG	1,645,000	\$2.90	\$4,770,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.90	\$4,770,500.00
Harina de amarantho con fibra	El Pedregal Consultores, S.A. de C.V.	30	KG	6,455,000	\$2.70	\$17,428,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.70	\$17,428,500.00
TOTAL											

PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Proveedor	CAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PZAS	PRECIO DE VENTA ANTES I.E.P.S.	IMPORTE ANTES I.E.P.S.	IVA	LEP.S.	TOTAL IMPUESTOS	PRECIO DE VENTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Leche descremada	LIFONSA	1	LT.	4,200,000	\$24.00	\$100,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24.00	\$100,800,000.00
Harina de maiz instantánea	SUGAMEX	5	KG	210,000	\$19.90	\$4,179,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19.90	\$4,179,000.00
Arroz	Campo Fresco	1	KG	210,000	\$17.90	\$3,759,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17.90	\$3,759,000.00
Alfajores de queso	Elby Strategy Consultants SA de CV	275	KG	210,000	\$17.50	\$3,675,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17.50	\$3,675,000.00
Harina integral para tortas	El Pedregal SA de CV	100	KG	210,000	\$21.70	\$4,557,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21.70	\$4,557,000.00
Alfajores	MILMEX	1	KG	150,500	\$25.40	\$3,822,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25.40	\$3,822,700.00
Paquete de arroz	SUGAMEX	1	KG	34,500	\$49.40	\$1,695,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49.40	\$1,695,300.00
Lechuga	Campo Fresco	100	KG	210,000	\$19.90	\$4,179,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19.90	\$4,179,000.00
Achicoria en agua	Elby Strategy Consultants SA de CV	100	KG	400,000	\$14.50	\$5,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14.50	\$5,800,000.00
Chichón en tomate	Veritas	400	KG	210,000	\$18.30	\$3,843,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18.30	\$3,843,000.00
Arroz vegetal	SUGAMEX	500	KG	210,000	\$18.50	\$3,885,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18.50	\$3,885,000.00
Caja de cartón de 100 PZAS tipo 100 PZAS	Alvaro Robal		PIEZA	210,000	\$10.90	\$2,289,000.00	\$1.70	\$0.00	\$366,700.00	\$12.60	\$2,655,700.00
TOTAL											

[Handwritten signature and initials]

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

CCV/444/2020

PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Proveedor	CAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PZAS	PRECIO DE VENTA ANTES DE IVA	IMPORTE ANTES DE P.S.	IVA	LE.P.S.	TOTAL IMPUESTOS	PRECIO DE VENTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Leche entera Uvasante azada Fortificada	LICONSA	L	LT	150,000	\$18.25	\$2,737,500.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$18.25	\$2,737,500.00
Hoyos de avena	Ferby entregas operativas SA de CV	KG	KG	40,000	\$17.00	\$680,000.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$17.00	\$680,000.00
Ferby integral para Uvas	La Nutri SA de CV	KG	KG	40,000	\$17.77	\$710,800.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$17.77	\$710,800.00
Avena	Kingson Foods	L	KG	19,000	\$17.15	\$325,850.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$17.15	\$325,850.00
Margarina vegetal industrializada	SEGALMEX	L	KG	43,000	\$10.81	\$464,630.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$10.81	\$464,630.00
Trigo duro	SEGALMEX	L	KG	44,300	\$15.40	\$682,220.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$15.40	\$682,220.00
Trigo blando	SEGALMEX	L	KG	44,500	\$16.63	\$740,135.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$16.63	\$740,135.00
Verdura	Farmos Ecuara	500	GR	44,000	\$18.19	\$798,316.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$18.19	\$798,316.00
Verdura en tomate	Yamasa	475	GR	40,000	\$18.30	\$732,000.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$18.30	\$732,000.00
Almendras	Ferby entregas operativas SA de CV	140	GR	150,000	\$14.30	\$2,145,000.00	50%	\$0.00	\$0.00	\$14.30	\$2,145,000.00
Paga de Cíton 264214235.820 ETC	COMSALSA		PIZZA	18,000	\$8.00	\$144,000.00	51.2%	\$0.00	\$6,816.00	\$9.51	\$150,816.00
TOTAL				714,000	\$17,771.80	\$12,687,200.00	51.2%	\$0.00	\$65,976.00	\$18,323.80	\$12,753,176.00
IMPORTE ANTES IMPUESTOS					\$12,687,200.00		IMPORTE TOTAL			\$12,753,176.00	

SEGUNDA. - Adquisición:

El "DIF ESTATAL" adquiere los insumos alimentarios a que se refiere la cláusula que antecede, conforme las especificaciones contenidas en la cotización económica presentada por "DICONSA", que sirvieron de base al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, para emitir su autorización de la presente contratación.

TERCERA. - Monto total:

El monto total de la presente contratación, es la cantidad de \$ 164,899,069.80 (ciento sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.) que por su naturaleza incluyen en algunos insumos alimentarios los impuestos correspondientes, el cual cubre el importe total de los insumos adquiridos en la cláusula Primera, el mismo prevalecerá fijo y registrará durante la vigencia de este contrato. De acuerdo a la miscelánea fiscal vigente se gravarán diversos insumos, conforme a lo establecido en los recuadros de programas de la cláusula primera de este instrumento.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020.

CUARTA. - Pago:

El "DIF ESTATAL" pagará a "DICONSA" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los documentos, que acrediten que los insumos alimentarios fueron recibidos por los Sistemas Municipales DIF a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar el recibo de entrega de insumos en original, el cual debe contener un listado de los insumos entregados, presentación, cantidad, lote y caducidad, nombre y firma de quien recibe el insumo, sello del Municipio, fecha y hora de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles.

Lo anterior, en concordancia con los insumos previamente liberados para su distribución por parte de la Subdirección de Asistencia Alimentaria del "DIF ESTATAL".

Dicho pago se realizará en moneda nacional. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse para su validación y trámite ante la Subdirección de Asistencia Alimentaria, la cual deberá omprar la (tos) entrega(s) solicitada(s) en el cuadro de distribución que le haya sido enviado a "DICONSA" de manera mensual y/o bimestral de los insumos.

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, dichas facturas contendrán los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que se expedirán en los siguientes términos:

- a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) **Domicilio:** Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S. L. P., C. P. 78270.
- c) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI 880506 LG 4.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo de gasto e insumo, además de contener lo siguiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega.

Además, a dichas facturas mensuales y/o bimestrales según corresponda la modalidad, se les deberán anexar los originales de los análisis de laboratorio certificados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) y/o certificados de calidad de los insumos alimentarios entregados según corresponda, los cuales deberán coincidir con los enviados previamente por correo electrónico para liberación y con los insumos registrados en el recibo de entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF emitido por "DICONSA".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

Si no se entrega la factura con todos los requisitos requeridos en los párrafos que anteceden, no se firmará la factura de recibido de conformidad por parte del Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria del "DIF ESTATAL".

Una vez que el "DIF ESTATAL" apruebe y acepte la entrega de los insumos objeto del presente contrato, así como la(s) factura(s) respectivo(s), se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- DICONSA, S.A. DE C.V.
- Nombre del banco: BBVA Bancomer
- Número de cuenta bancaria: 0185640857
- Clabe: 012180001856408572
- Sucursal: 7684 CR CORP GOBIERNO SECTOR SOCIAL

QUINTA. - Acreditación de la calidad de los insumos alimenticios:

"DICONSA" mediante correo oficial deberá enviar a las siguientes direcciones de correo electrónico: dif.dolores.vozquez@slp.gob.mx y dif.carlo.montano@slp.gob.mx, los análisis de laboratorio y certificados de calidad, para cada uno de los insumos y lotes por modalidad y periodo, en las fechas establecidas en los calendarios para su entrega que obran anexos al presente instrumento como **Anexo número 1** uno, misma que forma parte integral del presente instrumento contractual y conforme a lo siguiente:

Para la leche en todas sus presentaciones, "DICONSA" deberá entregar 1 análisis emitido por un laboratorio con acreditación vigente de la Entidad Mexicana de Acreditación (oma) para laboratorios de prueba o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y además de los certificados de calidad del fabricante, de acuerdo al calendario anexo al presente instrumento como **Anexo número 1** uno.

Con independencia a lo anterior, deberá entregar en cada periodo de abasto certificados de calidad emitidos por las empresas fabricantes, para cada uno de los insumos y lotes adquiridos, aclarándose que dicho análisis y/o certificado de calidad será el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa de "DIF ESTATAL" para cada uno de los insumos y lotes adquiridos.

Los análisis de laboratorio y certificados de calidad requeridos en esta cláusula, deberán registrar los resultados obtenidos en las determinaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como **Anexo número 2** dos mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual, además de la siguiente información:

- 1.- Fecha de emisión de resultados.
- 2.- Nombre del insumo analizado.
- 3.- Presentación y gramaje

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

- 4.- Lote de producción.
- 5.- Fecha de caducidad.
- 6.- Nombre de la mortalidad a la que corresponde.
- 7.- Mes y/o bimestre de abasto a que corresponde.
- 8.- Firma del responsable de la emisión de resultados.

Además, el "DIF ESTATAL" cuando así lo considere conveniente, podrá solicitar a "DICONSA" muestras de insumos a fin de contratar los servicios de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (erna), para que efectúe análisis microbiológicos y físico-químicos y corroborar el cumplimiento de los requisitos especificados.

Para el caso de la leche en todas sus presentaciones, el "DIF ESTATAL" podrá realizar en cualquier momento y durante la vigencia del contrato los siguientes análisis de laboratorio:

- I.- Perfil de ácidos grasos.
- II.- Prueba de esteroides propios.
- III.- Determinación de la relación caseína-proteína
- IV.- Determinación de polvos lácteos añadidos.

SEXTA. - Liberación de insumos alimenticios para su entrega:

Una vez que el "DIF ESTATAL" ha recibido los análisis de laboratorio y certificados de calidad, entregados por "DICONSA", en las fechas instaurados en los calendarios para la entrega de análisis de laboratorio y certificados de calidad que obran Anexos al presente instrumento como **Anexo número 1 uno**, aclarándose que dicho análisis y/o certificado de calidad será el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa del "DIF ESTATAL", se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos instituidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como **Anexo número 2 dos**, por cada uno de los insumos y lotes, por lo que si posterior a las fechas para la entrega de análisis de laboratorio y certificados de calidad, "DICONSA" detecta en sus almacenes algún lote diferente a los ya liberados deberá enviar a la mayor brevedad los certificados de calidad correspondientes vía correo electrónico oficial a las siguientes direcciones: dif_dolores.vazquez@slp.gob.mx y dif_carla.montano@slp.gob.mx a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos instituidos en las especificaciones técnicas de calidad y, en su caso, proceder a la liberación del insumo para su distribución.

Los insumos alimentarios que cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como **Anexo número 2 dos**, se liberarán a "DICONSA" para que puedan ser entregados en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o de los H. Ayuntamientos, dicha liberación será comunicada por el "DIF ESTATAL" a "DICONSA" mediante correo electrónico, la cual le será enviada una copia a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos a través de la Oficina Regional DIF que corresponda, previo a la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF

[Handwritten signatures and initials]

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

de acuerdo a la fecha programada en el calendario, el cual se anexa al presente instrumento como **Anexo número 3** tres mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

Ningún insumo alimentario será recibido en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, según corresponda, si "DICONSA" no cuenta con la notificación de la liberación correspondiente, por cada insumo, lote, fecha de caducidad, modalidad y periodo de abasto.

"DICONSA" no podrá hacer cambio de los insumos en cuanto a ingredientes, componentes, presentaciones entre otras, así como en el plazo de entrega del mismo, solamente lo podrá efectuar con la autorización por escrito que le otorgue el "DIF ESTATAL".

"DICONSA" deberá enviar a las direcciones de correo electrónico: dif_dolores.vazquez@slp.gob.mx y dif_carlo.montano@slp.gob.mx, las fechas programadas en las que realizará la entrega de los insumos alimentarios, previo al inicio de los periodos de distribución establecidos en el calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como **Anexo número 3** tres.

En caso de que "DICONSA" por causas justificadas y/o de fuerza mayor se vea obligada a modificar las fechas programadas para la entrega de los insumos alimentarios objeto de este contrato, lo deberá solicitar al "DIF ESTATAL", por correo electrónico a las siguientes direcciones dif_dolores.vazquez@slp.gob.mx y dif_carlo.montano@slp.gob.mx, con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación a la fecha establecida en el calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual obra anexo al presente instrumento como **Anexo número 3** tres.

En cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, el "DIF ESTATAL" a través de las áreas que para ello designe, podrá visitar los almacenes rurales y centrales de "DICONSA" a fin de constatar que el almacenamiento de los insumos cumpla con los requisitos establecidos en la NOM-251-SSA1-2009, y en el caso de que no reúna las condiciones ofertadas, se le notificará a "DICONSA" para que en un plazo máximo de 30 días hábiles corrija las anomalías presentadas.

SÉPTIMA. - Evaluación de desempeño:

En cada una de las entregas el "DIF ESTATAL" verificará los siguientes conceptos:

I.- Cumplimiento de los calendarios para la entrega de análisis de laboratorio y certificados de calidad, **Anexo número 1** uno del presente instrumento.

II.- Cumplimiento con la información completa de los resultados de análisis de laboratorio y certificados de calidad de acuerdo a las determinaciones indicadas en las especificaciones técnicas de calidad del insumo, **Anexo número 2** dos de este instrumento, el cual debe incluir: fecha de emisión de resultados, nombre del insumo analizado, presentación y gramaje, lote de producción, fecha de caducidad, nombre de la modalidad a la que corresponde, mes y/o bimestre de abasto a que corresponde, firma del responsable de la emisión de resultados.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

- III.- Notificación de las fechas en que se realizaron las entregas de los insumos de acuerdo a los periodos establecidos en el calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF.
- IV.- Cumplimiento del calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos.
- V.- Entrega de insumos alimentarios acorde al documento de liberación enviado por el "DIF ESTATAL".
- VI.- Vicios ocultos (reportes de insumos en mal estado o que no cumplen con los requisitos de calidad, y que no fueron detectados durante la verificación aleatoria en los almacenes municipales, tanto en análisis de laboratorio como en la inspección física).
- VII.- Cumplimiento en atención a las quejas reportadas por el "DIF ESTATAL".
- VIII.- Cualquier otra que se derive del estricto cumplimiento a este contrato.

Los resultados de las verificaciones efectuadas por el "DIF ESTATAL" serán enviados a "DICONSA" para su conocimiento, quien deberá evaluar el proceso que derivó en el incumplimiento de los requisitos previamente establecidos y deberá efectuar las acciones correctivas para evitar su recurrencia. Esta información deberá ser enviada al "DIF ESTATAL" en un periodo máximo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de que reciba la notificación de su incumplimiento a través de escrito libre o por correo electrónico a las siguientes direcciones: dif_dolores.vazquez@slp.gob.mx y dif_carlo.montano@slp.gob.mx, con acuse de recibo.

OCTAVA. - Presentación del insumo:

1.- "DICONSA" deberá entregar cada insumo en su **EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO** de acuerdo a lo siguiente:

Modalidad Fría y Caliente:

- I. Debe contener lo señalado en el documento denominado especificación técnica de calidad por insumo (apartado 10, etiquetado, marcado, empaque, embalaje) al cual se anexa al presente contrato como **Anexo número 2 dos** y que forma parte integrante del mismo.
- II. Cada insumo deberá contener las siguientes impresiones y leyendas:
Los logotipos del "DIF ESTATAL" y el de Gobierno del Estado de San Luis Potosí ocuparán un 30% y un 10% respectivamente del área total de la cara en que se coloque, impreso solamente en el empaque primario, a selección a color; además, el nombre del Estado de San Luis Potosí deberá presentarse, de acuerdo al diseño que se le entregará a "DICONSA" por parte del "DIF ESTATAL".

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

CCV/444/2020

III. Contener las leyendas siguientes:

- a) "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente".
- b) El logotipo de la campaña vigente del "DIF ESTATAL".
- c) Línea de atención o quejas de los beneficiarios 800 712 10 88.
- d) Leyendas de promoción de salud
"Sano, Variado y Suficiente"
"No negociable".

IV. Deberá contener todos los requisitos exigidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

De la modalidad Caliente y del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, se recibirán los insumos en empaque comercial (a excepción de la leche, de acuerdo al párrafo primero de esta cláusula) cumpliendo con los requisitos exigidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, además deberá presentar un sticker con los logotipos del "DIF ESTATAL" y el de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y la leyenda siguiente: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente".

NOVENA. - Entrega-Recepción:

"DICONSA" para el eficaz suministro y distribución de los insumos al "DIF ESTATAL", se auxiliará de la Subgerencia Unidad Operativa San Luis Potosí, la cual deberá suministrar los insumos alimentarios que le sean liberados para su distribución por parte de la Subdirección de Asistencia Alimentaria del "DIF ESTATAL", en las cantidades, unidad de medida, presentación y precio unitario que se especifica en la Cláusula Primera de este instrumento legal. La entrega se realizará en los Municipios a través de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos que así correspondan, en horario de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes, conforme al calendario para la entrega de los insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como Anexo número 3 tres, desde su lugar de origen hasta el lugar indicado como lugar de entrega y de acuerdo a los cuadros de distribución de insumos alimentarios por modalidad y periodo que son entregados a "DICONSA", con base a los beneficiarios autorizados por los Sistemas Municipales DIF.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

Las maniobras de transportación, carga y descarga, correrán por cuenta y riesgo de "DICONSA", libre a bordo de camión garantizando la correcta entrega de los insumos hasta los Municipios del Estado.

La entrega de los insumos alimentarios, será conforme a las cantidades que se señalen en los cuadros de distribución por mes y/o bimestre que será enviado a "DICONSA" por el "DIF ESTATAL".

Con la intención de cumplir con el abasto oportuno y prever que no exista incumplimiento en las entregas de los insumos alimentarios, "DICONSA" podrá prever sustituir algún proveedor previo acuerdo por escrito con el "DIF ESTATAL".

La entrega de los insumos alimentarios se hará bajo la absoluta responsabilidad de "DICONSA", quien garantizará su adecuada transportación, en condiciones que eviten su contaminación, en unidades cerradas, espaciales para el transporte de alimentos y que se encuentren en buen estado, tanto externa como internamente, observándose las normas oficiales o de calidad aplicables, de acuerdo a lo solicitado por el "DIF ESTATAL".

En la recepción de los insumos alimentarios, se realizará de forma aleatoria, por el personal del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, según corresponda el caso, una verificación de las condiciones físicas del insumo, empaque primario y empaque secundario íntegros, contenido neto, lote, fecha de caducidad y cantidad entregada, lo que deberá coincidir con el documento de liberación de insumos.

En caso de que al momento de recibir los insumos alimentarios a simple vista se advierta de que éstos no cumplen con los requisitos y las políticas de calidad establecidos en el presente instrumento y sus anexos, se presenten cajas abiertas, mojadas, aplastadas, productos con escurrimientos, fecha de caducidad y/o lote diferente al establecido o liberado, rotos y/o con plagas, no serán recibidos por el personal del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este instrumento. Si durante la verificación se detectan incumplimientos el "DIF ESTATAL", lo hará del conocimiento a "DICONSA" dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la Décima Quinta de este instrumento.

Para el caso de la leche en sus diferentes presentaciones, una vez entregados los insumos en la localidad por parte del Sistema Municipal DIF, se contará con 15 días hábiles para reportar incidencias en el insumo a "DICONSA", conforme al acuse de recibo de insumos alimentarios por localidad.

Cuando existan circunstancias justificadas, el "DIF ESTATAL" podrá modificar las fechas de entrega, así como las cantidades a suministrar, dando aviso por escrito a "DICONSA" con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la entrega de los insumos alimentarios, conforme al calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como Anexo número 3 tres.

[Handwritten signatures]

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

CCV/444/2020

"DICONSA" entregará en cada Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento copia del recibo que ampara la entrega de los insumos, el cual debe contener: un listado de los insumos entregados, presentación, cantidad de insumo, lote, y caducidad, recabando el nombre y firma de quien recibe el insumo, sellos del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, fecha y hora de entrega, mes y/o bimestre al que corresponde, todos los datos deben estar legibles para su aceptación.

El transporte en el que se distribuyan los insumos alimentarios deberá apejarse a lo establecido en la legislación sanitaria y a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, denominada Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.

DÉCIMA. – Compromiso con productores potosinos:

Con la finalidad de contribuir a la economía de productores potosinos, "DICONSA" se compromete a adquirir, preferentemente, productos locales, siempre y cuando cumplan con el precio, calidad y especificaciones solicitadas.

DÉCIMA PRIMERA. – De las inspecciones o pruebas de calidad y supervisiones:

Para el aseguramiento del cumplimiento del contrato, el "DIF ESTATAL" podrá realizar permanentemente y en cualquier momento, visitas físicas a las instalaciones de "DICONSA" para verificar las condiciones de resguardo, manejo, contenido y empaque primario y secundario de los insumos alimentarios, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, el "DIF ESTATAL" a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria o el personal que éste designe, podrá realizar la supervisión de los insumos alimentarios que entregue "DICONSA", monitoreando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en este instrumento y sus anexos; de existir incumplimientos o comentario alguno, se hará del conocimiento de "DICONSA" por escrito.

La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto y se empaqa, hasta que se envía a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos. En caso de requerirse por parte del "DIF ESTATAL", esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de "DICONSA".

DECIMA SEGUNDA. – De las garantías:

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su correlativo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos; por lo que para dar cumplimiento a los artículos 44 fracciones IV y V

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

y 49 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que prevén la obligación de otorgar garantías y establecer penas convencionales, "DICONSA" se compromete a responder en especie, por los defectos que se presenten en los insumos entregados al "DIF ESTATAL", así como de cualquier otra responsabilidad de acuerdo a las especificaciones acordadas.

DECIMA TERCERA. - Procedimiento para el cumplimiento de los tiempos de entrega y condiciones de calidad de los Insumos:

De conformidad con la cláusula anterior, y en caso de presentarse incumplimiento por parte de "DICONSA" en la calidad de los productos, en cuanto a las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, el procedimiento para asegurar su cumplimiento se realizará de la siguiente manera:

I.- Se iniciará a partir de que a "DICONSA" le sea comunicado por escrito, por parte del "DIF ESTATAL" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntando copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos; para que, en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que haya sido notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte; en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término establecido en el párrafo que antecede, el "DIF ESTATAL" contará con un plazo de 20 veinte días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "DICONSA", y cuya determinación deberá ser comunicada por escrito a "DICONSA" dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se determine por el "DIF ESTATAL", la procedencia de la incidencia, se otorgará a "DICONSA" un plazo de 25 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice la solventación de dicha incidencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la solventación, y en caso de presentarse más de cinco incidencias sin solventar, el "DIF ESTATAL" podrá aplicar en su caso lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

DECIMA CUARTA. - Rescisión:

"LAS PARTES" aceptan expresamente que podrán rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar conforme a lo pactado en este instrumento, su decisión por escrito a "DICONSA", con 30 días de anticipación, en los casos establecidos en este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, entre los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

- I. Si "DICONSA" no suministra los insumos alimentarios, conforme a las especificaciones técnicas y anexos comprendidos en este contrato, calendarios de distribución, cantidades, contenido,

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

peso, integración, marca, tipo de insumo, características, calidad y especificaciones estipuladas en este contrato.

- II. Si el "DIF ESTATAL" no paga oportunamente por el suministro de insumos alimentarios a "DICONSA" conforme a la cláusula cuarta del presente contrato.
- III. Que alguno de "LAS PARTES" ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- IV. Si alguno de "LAS PARTES" no dioa las facilidades necesarias para la supervisión y verificación que al efecto designen para la realización de sus funciones.
- V. En general, por el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato contraen.
- VI. Si los productos entregados por "DICONSA" en algún momento de la vigencia de este contrato, no cumplen con las normas establecidas y características estipuladas en este instrumento, será potestad del "DIF ESTATAL" rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para esto.
- VII. Por cualquier incumplimiento por acción y/u omisión por parte de "DICONSA".
- VIII. Por común acuerdo de "LAS PARTES"

DÉCIMA QUINTA. - Modificaciones al contrato:

"DICONSA" se obliga a convenir con el "DIF ESTATAL" la condición de ampliación de la vigencia del mismo hasta por 90 días, pudiendo realizarse un ajuste de precio a los insumos. En caso de algún incremento en los insumos durante la vigencia del contrato, éstos no deben sobre pasar los valores promedio del mercado, en cuyo caso "DICONSA" deberá manifestarlo por escrito al "DIF ESTATAL" para que sea autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que derivado de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra situación superveniente a la firma del contrato, se presenten situaciones que causen incrementos en los precios pactados respecto de los bienes objeto de este contrato, "DICONSA" deberá hacerlo del conocimiento por escrito del "DIF ESTATAL", anexando a su solicitud, la evidencia comprobatoria necesaria que acredite su dicho. Posterior a la recepción de su solicitud, el "DIF ESTATAL" evaluará la procedencia del incremento y en caso de resultar procedente y contar con presupuesto disponible para aprobar el incremento, realizará los actos necesarios para su formalización respectiva al amparo de lo establecido en esta Cláusula.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

Dichas modificaciones deberán constar mediante convenio modificatorio debidamente firmado por "LAS PARTES", mismo que será anexado al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - Responsabilidad civil:

Esta cláusula ampara la responsabilidad civil en que incurra "DICONSA" al suministrar los insumos alimentarios al "DIF ESTATAL" y que a consecuencia de dicho consumo cause en su salud lesiones corporales o la muerte a los beneficiados, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, cubriendo los gastos y costas ocasionados, garantizando de esta manera que el suministro que realice "DICONSA" sea apegado a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Seguros:

Los seguros a que haya lugar en el suministro y distribución de los insumos alimentarios correrán por cuenta de "DICONSA" hasta la entrega de los bienes en los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. - Normas oficiales:

"DICONSA" deberá en todo tiempo observar lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales y en los Tratados Internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los bienes materia de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Información confidencial:

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que se comprometen a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información, de conformidad con las leyes de la materia.

VIGÉSIMA. - Relación laboral:

En relación con el personal que intervenga por el "DIF ESTATAL" y "DICONSA" en la ejecución del objeto de este instrumento legal, así como la contratación que hagan sus terceros para el debido cumplimiento del mismo, serán los únicos responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de su seguridad social, por lo que desde ahora, se exige a "LAS PARTES" de cualquier

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.


CCV/444/2020

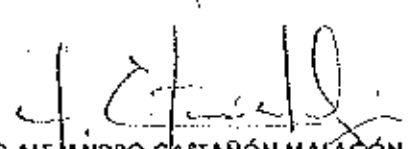
VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción y competencia:

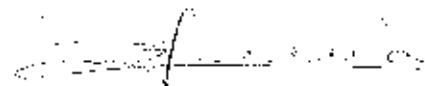
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, Locales y las Leyes Federales y del Estado de San Luis Potosí.

Leído lo que fue el presente contrato de adquisición y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en seis tantos al margen de todas y cada una de sus fojas y al calce la última hoja de este instrumento, en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 13 trece días del mes de abril de 2020.

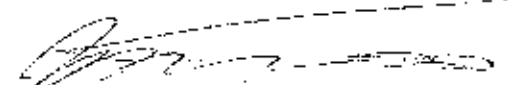
"DIF ESTATAL"

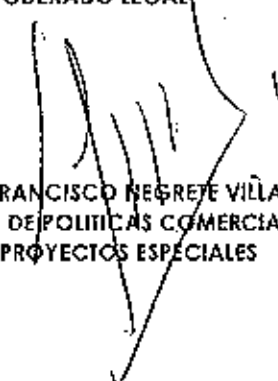

LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL


LIC. MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑÓN MALAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIOS Y ASISTENCIA
ALIMENTARIA


LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"DICONSA"


LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
APODERADO LEGAL


LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA
GERENTE DE POLITICAS COMERCIALES Y
PROYECTOS ESPECIALES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CCV/444/2020

reclamación que pudiera suscitarse entre ellas al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patronos sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ordenamiento legal:

Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que surjan de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil Federal, Código Civil del Estado de San Luis Potosí, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y en lo no previsto por éstas serán aplicables las Leyes supletorias en materia Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Terminación anticipada:

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "DICONSA" con 30 treinta días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA. - Vigencia:

La duración del presente contrato será a partir del día 13 de abril de 2020 y su vigencia se dará por concluida hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme al calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente contrato como Anexo número 3 tres, atendiendo a lo dispuesto en este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. - Marcas, registros o derechos de autor:

Las marcas de los insumos alimentarios que entregue "DICONSA" deberán cubrir estrictamente con las especificaciones técnicas y de calidades contempladas en este contrato, marcas que deberán ser propuestas por "DICONSA" y autorizadas por "DIF ESTATAL" a través de la Dirección General.

"DICONSA" por medio de sus proveedores, será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo de los productos que suministra con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y/o responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del "DIF ESTATAL" por parte de un tercero, con relación a los derechos de patente, propiedad industrial, derechos de autoría o cualquier otra afín.